

# HERALDO DE BALEARES

DIARIO LIBERAL CONSERVADOR

AÑO I

NUM. 256

Número suelto  
5  
CENTIMOS

Número suelto	Precios de suscripción	POR UN MES	TRIMESTRE
En España . . . . .	Pts. 1·25	Pts. 3·75	
En el Extranjero . . . .	2·50	7·50	
En el Ultramar . . . .	2·25	6·75	

REDACCION Y ADM. HOSPITAL 1

## Almacenes Montaner

2 — Sindicato — 10

La casa que presenta mayores surtidos.  
La que vende más barato.  
Y la que proporciona más ventajas a sus parroquias.  
Recibido el comp. e. surtido de temporada para  
Señora y Caballero.

Queda abierta la venta de novedades de

Otoño e Invierno  
Para convencerse lo conveniente que resulta comprar en esta casa

Es preciso visitarla  
Se han obtenido notables ventajas en las compras y todos los artículos se expenden a

Precios sin competencia

## Almacenes Montaner

2 — SINDICATO — 10

## Insistimos

Es inútil que el *Liberl Palmeano*, expliquen la calumnia y los sofismas, intente demostrar al público que los concejales interinos del Ayuntamiento de Alcudia incurrieran en el delito de prolongación de funciones, por el mero hecho de haber continuado en sus puestos después de haber sobrescrito provisionalmente la causa que se instruyó a los propietarios con motivo de la suspensión.

Para probar el colega la criminalidad de nuestros amigos aduce razones que ni siquiera reúnen las condiciones necesarias para ofuscar a los demás y por consiguiente no llegan a merecer elogio de capaces.

La primera de ellas es la de que los concejales interinos fueran requeridos por los propietarios para permanecer en sus puestos y se negaron a ello. Ciertamente que debían obrar así, pues de lo contrario no habría términos bastante duros para condenar en su conducta la suspensión de los concejales propietarios no había terminado y por el mismo no venía el caso de reposición; además, los concejales interinos no pertenecean como el Sr. Gázquez al partido revolucionario y por lo mismo actúan el yugo de las autoridades superiores.

La segunda razón del diario fusionista es la de que las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1886, 18 noviembre 1887 y 4 abril de 1891 declaran que los sobreseimientos preventivos reúnen todos los caracteres de sentencias definitivas y absuétoras para los efectos de la reintegración en sus cargos de los concejales suspendidos. Estas resoluciones nos las sabíamos de memoria antes de nacer el diario fusionista, y en prueba de que no prescindimos de ellas, al exponer nuestro juicio sobre este asunto (en el número de este periódico correspondiente al 11 del actual) basta recordar que afirmamos que había resoluciones opuestas sobre el particular y precisamente esta diversidad de resoluciones fué la que motivó la consulta elevada por el Gobernador civil al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Ahora bien, estas tres sentencias expresan únicamente la opinión de un Tribunal que solo tienen fuerza ejecutiva para los casos concretos que las motivaron. Las Reales órdenes constituyan en cambio verdaderas fuentes de jurisprudencia, puesto que interpretan las leyes y dan reglas para su aplicación, reuniendo sus disposiciones el carácter de permanencia y generalidad. Esto es indiscutible por tratarse de un precepto constitucional: la constitución vigente, en su artículo 50 atribuye al poder ejecutivo la facultad de hacer ejecutar las leyes, y en el artículo 54 dice que al mismo poder corresponde también expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes. De manera que las R. R. O. O. están por encima del Tribunal supremo en cuanto se trata de la interpretación y aplicación de las leyes, y esta verdad ha sido siempre reconocida universalmente, incluso por aquel Tribunal.

Conviene advertir además que las tres sentencias enumeradas son de fecha anterior a las Reales órdenes que sirvieron de apoyo a nuestro artículo y al R. D. de 31 de enero de 1896 (que viene a corroborar nuestra opinión), y sabido es que las disposiciones anteriores se derogan por los posteriores, y en prueba de ello es que desde la publicación de la R. O. de 23 de septiembre de 1893 se ha guardado muy bien el Tribunal Supremo de confirmar su antigua jurisprudencia.

Dice también el *Liberl Palmeano* que no hubo el ex-alcalde de D. Pedro Antonio Muñoz el que ejecutó la R. O. cuyo cumplimiento ha dado margen al proceso de referencia. No nos atrevemos a negar en absoluto esta afirmación, sin adquirir anteriores datos concretos y seguros sobre el particular, pero conviene advertir que esto no tiene importancia alguna pues no afecta al fondo de nuestro artículo; nosotros lo afirmamos porque nos lo aseguró un vecino honrado de Alcudia

(que bien pudiera haber padecido una equivocación) y porque sabíamos que aquél funcionario al comunicarse la orden de reposición del Ayuntamiento interino hacia poco días que se había poseicionado de la Alcudia después de haber disfrutado *unos catorce meses de licencia* y no pudimos sospechar que abandonara tan pronto otra vez el puesto para que había sido elegido, descubriendo de este modo las obligaciones que se impuso al aceptar el cargo que el pueblo le había confiado. De todos modos siempre vendremos a parar en que el Juez ha procesado a los concejales interinos por un acto que ejecutaron en cumplimiento de órdenes superiores y nos sabemos que se haya procedido a las autoridades que dieron las órdenes, ni siquiera que se haya practicado diligencia alguna para llenar los requisitos previos que con arreglo a las leyes sean necesarios para exigirles la responsabilidad criminal que evidentemente deben compartir con los procesados.

Es falso que el Ayuntamiento de Alcudia haya cobrado el impuesto de consumo con arreglo a un reparto anulado y que haya cobrado por este concepto cantidades superiores a las que autorizan las disposiciones vigentes.

Otro día nos ocuparemos detalladamente de este asunto. Hoy nos contentaremos con lamentar que nuestro artículo del jueves no llegó a tiempo para impedir otro procedimiento que en nuestro concepto no puede prosperar, puesto que los interesados justificaron plenamente su conducta en su lugar y tiempo.

Nosotros tenemos la seguridad de que una vez presentadas las debidas justificaciones el dignísimo Juez Sr. Corral será el primero en lamentar que se hayan presentado como constitutivos de delito actos que no merecen el menor reproche; puesto que si este funcionario se ha visto procedido alguna vez, siendo inocente, comprenderá sin dificultad cuán violento se hace a las personas honradas el exponerse á la vergüenza pública en el duro banquillo de los acusados.

Weyler, con el relevo del mismo, sino que es necesario destituirlo, persiguiélo, procesarle y es público que el Sr. Silvela, todos lo dicen, ha pedido al Sr. Sagasta que lo destierre y lo persiga.

Yo quisiera saber si sin estremecimientos, los Sres. Pidal, Azcárraga y Cos Gayón pidan que se persiga, se encarcelé y procese al general Weyler, cuya permanencia en Cuba querían hacer cuestión capital para mantenerse en el Ministerio. Se puede pensar que el partido conservador esté allí? Ah, no!

Allí han ido los que van siempre á la política a saciar intereses, y además por una razón que han oido, que también circula, y de la cual yo me voy á ocupar en público.

Van porque se dice... vosotros lo sabéis, nosotros voy á revelar un secreto, que si yo callara en este momento, todos vosotros podríais decirlo; van porque se dice cuentan con Palacio, porque la Reina recomienda que se vayan con Silvela, porque ese es el poder inmediato.

¡Calumnia, calumnia! yo no lo creo.

Aun si lo creyera.... las instituciones no ofenden. Aun si lo creyera, los hombres que tienen honor y han profesado ideas monárquicas, como yo, no las cambian por semejante cosa; pero eso es falso, completamente falso de toda faledad, Vayan con el Sr. Silvela los que tales patrañas crean, vayan con el Sr. Silvela los que entiendan y vayan á reconocer que era una calamidad nacional el ideal que adoraron, la fuente de donde sacaron honores, provechos y mercedes, porque ya está seca esa fuente; la muerte ha sacado su manancial, vayan con el Sr. Silvela los que puedan creer esa calumnia especie de que me he ocupado y á la cual probablemente tendré que volver.

Voy á buscar, y cuidado que es empresa difícil, el programa del Sr. Silveira.

En plena sesión del Congreso formuló un día como programa el Sr. Silveira la reforma del Código penal y al respecto á las libertades conquistadas. El señor Cánovas se levantó á decir que aquél no era el programa del partido conservador, y obtuvo los aplausos, desde la extrema izquierda, desde los republicanos, hasta los de la extrema derecha.

El señor Cánovas de Castillo tiene en su historia como uno de los mayores triunfos de su vida política y de los servicios hechos al país, el haber establecido después de la última guerra civil la unidad de la Patria. El señor Silveira, en Valencia ha defendido el regionalismo, es decir, el cantón; de modo que defiende una conservaduría federal. (Risas.)

El señor Cánovas tenía en la cuestión antillana, un programa definido: la guerra con la guerra, y la concesión de derechos sin mengua de la soberanía. El Sr. Silveira, qué programa tiene? Un día en Burgos declara qué es la autonomía produce la paz; es buena; otro día dice en Valencia que la autonomía es perjudicial; aquí, al principio, en su partido nuevo, habló de la liquidación. ¿Qué es la liquidación? La verá? ¿Quién va á comprar la isla de Cuba? ¿El abandono? ¿Quién escapaz de echarse á la patria y sobre el Ejército esa vergüenza? (Aplausos.)

Parece que el... se me fuera lícito en estos momentos, yo diría que el protector de los partidos, por una noticia sobre la salud del señor Sagasta, ó por una previsión patriótica, un día se apresuró á juntar al Directorio con el señor Silveira y con el señor Villaverde, para que ya tuvieran la Coronación una solución. ¡Señores! Es posible que á la faz del país, y entre personas serias, se pueda decirlo? Yo creo firmemente que la Patria está perdida y que el Gobierno liberal fracasa, y sólo por no coquetear pasiones que yo temo se levantan más terribles de lo que el patriotsimismo pudiera desear, no me atrevo á entrar en esta cuestión que, después de todo, no ha venido y á hacer aquella oposición al Gobierno actual. Pero si el Gobierno fracasa, ¿cómo es posible esperar del señor Silveira la solución?

Es solución el programa de la liquidación? Se ha de abandonar el programa del honor, el programa de la guerra con la guerra, que es principio santo aplicado por todas las naciones en todos los conflictos, y representado en Cuba por el general Weyler, y que era la política del Sr. Cánovas, como lo es de los que queremos seguir su gloriosa tradición? ¿Cómo puede ser ese? A dónde iríamos á para? A un caos y á una vergüenza, vendría á sustituir otra vergüenza y otro caos.

Yo no sé, lo temo; pero en materia tan grave no me atrevo á firmarlo aunque te diga que amoldar mi convicción, yo no sé si la isla de Cuba está llamada á perderse, pero si estuviese así declarado por el destino, yo sólo le pediría á mi país que la pierda con honor, no miserabilmente arrastrándose ante el Gobierno de una nación extranjera y enviando á nuestros valientes soldados para que escogen a Méjico Gómez cuando la guerra á la Hispania á tomar posesión de aquel reino. (Grandes aplausos.)

Habla luego y trata extensamente de la con-

Palma-Sábado 13 de Noviembre de 1897

Teléfono núm. 190

Edición para Palma

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

EN 1.º PLANA  
por cent. cdo.

EN 2.º Y 3.º  
por cent. cdo.

EN 4.º  
por cent. cdo.

Ptas. 0·08

Ptas. 0·06

Ptas. 0·04

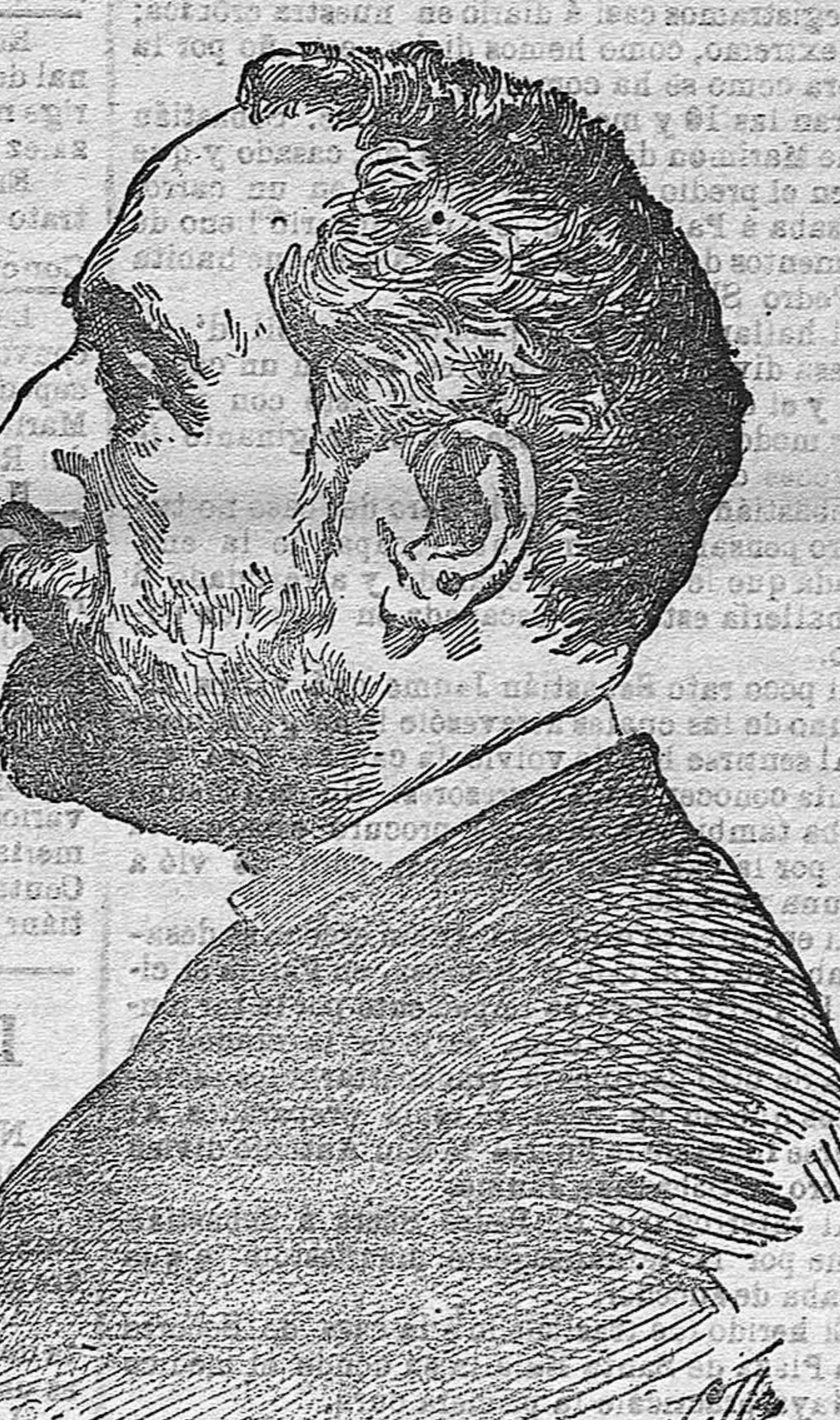
REBAJAS  
convenio-  
nables a los  
señores  
suscriptores

5  
CENTIMOS

DOS EDICIONES DIARIAS

## Romero Robledo

Su último



bien pudieran tener presente que la primera ley de la moral y del honor no abandonar sus ideas para venir á reprobar las consecuencias que contra su intención han producido.

¿Qué es lo que exigen las leyes del honor y de la moral á los exministros que debían ser amigos del Sr. Cánovas del Castillo?

Relata luego como el Sr. Cánovas nombró al general Weyler para el mando de Cuba y el tesis con que el Sr. Cánovas lo sostuvo, á pesar de los ataques de la prensa, de los liberales y del señor Silveira.

Murió Cánovas, le sucedió el Sr. Azcárraga y luego, (continúa hablando el Sr. Romero Robledo).

Cayó el Gobierno, se destituyó al general Weyler. El general Weyler era una política, era la política del partido conservador, era el general á quien el partido conservador había confiado los destinos de la Patria, era el general á quien el partido conservador había aprobado todos sus actos, era el general que el Gobierno conservador había declarado irreemplazable en Cuba, y sin embargo, cas el Gobierno, se decretó el relevo del general Weyler, y los Sres. Azcárraga, Pidal y Cos Gayón se van con el Sr. Silveira y con el Sr. Martínez Campos, sin duda á solicitar, á aplaudir y á reconocer que estaba bien relevado el general Weyler. Yo quisiera un tesis por donde ver el color de la faz de esos directores cuando hablan de esto, porque de ello, sin duda hablarán cuando se reunan.

Pero no es eso só o; es público; los propios ministros dicen que ya no se satisface esa poder enemigo que se ha creado aquí contra el gene-





